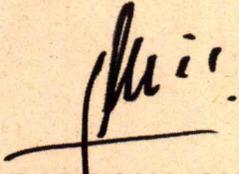


INFORME DE SECRETARIA: La presente demanda de divorcio contencioso correspondió por reparto del 01/03/2024, La demandante presenta escrito de revocatoria de poder y manifiesta no querer continuar con el trámite del proceso. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 07 de 2004


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto No. 0350
RADICADO No. 2024-00078

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 07 de 2024

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, que obra dentro del presente proceso de DIVORCIO promovido por **MARÍA DEL CARMEN HERRERA OSORIO**, contra **FRANKY ANDRÉS MILLÁN QUINTERO**, y dada la solicitud de Desistimiento de la demanda, presentada por la parte demandante; **SE DISPONE LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DEBIDO A QUE LA DEMANDANTE MANIFIESTA NO QUERER CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA MISMA.**

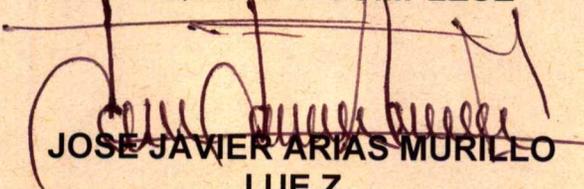
Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de la presente solicitud de Divorcio contencioso, previas las anotaciones a que haya lugar.

No se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución dado que la demanda fue presentada en forma digital.

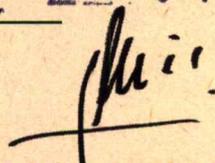
Por último, se revoca el poder conferido por la peticionaria demandante al abogado Leonardy Rodríguez, en los términos indicados.

Lo anterior, por ajustarse a los lineamientos contenidos en el artículo 314 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 011 de fecha
08 MAR 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario